

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 10

ORDEN DE SERVICIO No. 2 AL CONTRATO 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015. ESP 18.
VIGENCIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	30/04/2024
CONTRATO No:	202300306
ALIADO PROVEEDOR:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO No. 202300306:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes
PLAZO DEL CONTRATO No. 202300306:	30/04/2024
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 2:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 2:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 2:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N°2 al Contrato No. **202300306**, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”**, previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del CONTRATO de la referencia, el Proveedor se obliga a **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”**.

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicios las especificaciones técnicas y anexos contenidos en el Contrato Especifico No.18 del Contrato Interadministrativo 39 de 2015 suscrito entre la ESU y SAPIENCIA.

En el anexo No. 1 Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio se detallan las características del servicio a prestar.

Nota: Es importante aclarar que SAPIENCIA, durante la vigencia de la orden de servicio, podrá incrementar y/o disminuir el número de vehículos para la operación, por lo que se destina para la



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 2 de 10

presente el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) excluido de IVA, el cual se ejecutará con base en los servicios que efectivamente sean prestados durante la vigencia de la orden, por lo que la ESU pagará al proveedor los servicios que efectivamente sean prestados.

El proveedor deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que conforme con lo estipulado en el contrato No.202300306 deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el contrato.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) excluido de IVA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	39 DE 2015. ESP 18.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2023000891
Certificado de Registro Presupuestal:	2023001116
Centro de costos:	33118
Rubro al presupuesto:	23202020060003-1/64114
Descripción al Rubro:	Servicios de transporte
Réquerimiento N°:	20231008588

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden es la No.2

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 3 de 10

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, suscrito con SAPIENCIA entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 4 de 10

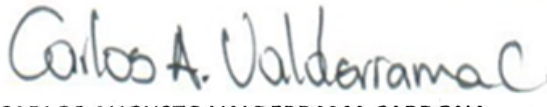
DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202300306 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veintinueve (29) de diciembre de 2023.


ESU

CONTRATISTA


MAURICIO ANTONIO MAZO BEDOYA
Subgerente de Servicios (E)

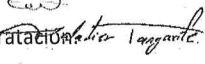

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: July Carolina Ramirez – Supervisora Orden No. 202300306-3 

Revisó: Jesus Emilio Zapata Tapias – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17.
		Versión: 04
		Página 5 de 10

ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Orden de servicio 202300306-2
Aliado: VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A

El servicio a prestar deberá ser atendido de conformidad con lo indicado a continuación:

- Deberá contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de Transporte de pasajeros:
 - ✓ Decreto 1557 de 1998
 - ✓ Decreto 174 de 2001
 - ✓ Resolución 09666
 - ✓ Resolución 007171
 - ✓ Código Nacional de Transito

- Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

VEHÍCULO DIRECCIÓN DE LA AGENCIA		
CAMPERO 4X4	Tipo:	Campero
	Modelo	2017 en adelante
	Tracción	4x4 o 4X2
	Motor	Cuatro tiempos
	Cilindros y disposición	Cuatro (4) a seis(6) cilindros en línea o en V
	Tipo de combustible	Diesel, Gasolina, eléctrico y/o Gas
	Cilindraje	De 2000 c.c. en adelante. (denominación comercial del cilindraje)
	Sistema Eléctrico	12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo
	Carrocería	Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor.
	Color	Blanco

	vidrios polarizados	Vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia
--	---------------------	--


VEHÍCULOS TRANSPORTE DE PASAJEROS		
CAMPERO O CAMIONETA DOBLE CABINA	Tipo:	Campero o doble cabina
	Modelo	2017 en adelante
	Tracción	4x4 0 4x2
	Motor	Cuatro tiempos
	Cilindros y disposición	Cuatro (4) a seis(6) cilindros en línea o en V
	Tipo de combustible	Diesel, Gasolina, eléctrico y/o Gas
	Cilindraje	De 1450 c.c. en adelante
	Sistema Eléctrico	12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo
	Carrocería	Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor. -No se aceptan doble Cabina ensamblada.
Color	Blanco	

Además de lo anterior, todos los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Amparo con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
- Contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente (Tarjeta de Operación).
- Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no deben tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 7 de 10

- Contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente
- ya sea en zonas urbanas o rurales. En todo caso deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 131.
- Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
- Cada Vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento.
- Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
- El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en virtud de la negociación.
- Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio
- Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio, uniformado y plenamente identificado con su respectivo carnet de la empresa transportadora. Adicionalmente, deberán presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
- Contar con políticas en sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo divulgadas al interior de su empresa, por lo tanto, la empresa contratista deberá reportar al contratante el abordaje que realiza para la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión.
- Los conductores no podrán prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente.
- Brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones.
- Prestar el servicio en el área metropolitana, Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdoba), en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 8 de 10

- Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, comparendos (multas), infracciones de tránsito, alimentación, los peajes y parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios, deberán ser autorizados por el funcionario de SAPIENCIA y su cancelación será previa revisión y aprobación de los soportes originales por el Supervisor del contrato. El pago de peajes y parqueaderos afectará los recursos a administrar por parte de la ESU.
- Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio.

Ítem	Valor hora
Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 - Área metropolitana, Medellín y sus corregimientos	\$34.241

La cantidad de horas de servicio por vehículo mínima diaria es de diez (10) horas. El servicio será prestado con base en la demanda.

*Las cantidades de vehículos podrán variar dependiendo de la necesidad del servicio y estas podrán aumentar o disminuir.

El siguiente cuadro contiene la descripción del presupuesto destinado para servicios adicionales no cubiertos por el prestador del servicio de transporte, el cual funcionará como una bolsa de recursos, los cuales se utilizará hasta agotarlos, en caso de tener saldo, estos recursos se podrán ejecutar (trasladar) a la prestación del servicio de transporte que requiera la entidad.

Ítem	Cantidad de servicios autorizados (Tope máximo)	Valor Total
Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 – Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdoba) servicio parqueaderos	11	\$ 1.045.000
Peajes	200	\$ 3.820.000

- El servicio se prestará en el Área Metropolitana, Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdoba), Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 9 de 10

- Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 modelo 2017 o superior, con aire acondicionado, cilindraje superior a 1.450 cc y cuatro puertas.
- Una camioneta tipo campero 4X4 o 4X2 modelo 2017 o superior, con aire acondicionado, cilindraje superior a 2.000 cc, cuatro puertas y con los vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia, destinado para la Dirección de LA AGENCIA.
- El servicio se cancelará por horas y de acuerdo a la necesidad de LA AGENCIA. Sin embargo, se toma como referencia, días hábiles laborales de 10 horas. Aunque se pueda disponer de horas adicionales en los días laborales, sábado domingo y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora establecido por en la propuesta económica presentada por la ESU.
- El servicio será cancelado por horas, el valor de la hora adicional después de las 10 horas mínimas diarias es de \$30.302.
- SAPIENCIA autoriza al supervisor del contrato para realizar solicitudes de bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
- El requerimiento de los vehículos adicionales deberá tramitarse con un mínimo de 2 días antes de la fecha que se estima la prestación del servicio, teniendo en cuenta que no se garantiza la permanencia ni del vehículo ni del conductor asignado en ocasiones anteriores.
- Autorizar el reembolso al aliado proveedor del valor correspondiente al pago de los peajes, los parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios, deberán ser autorizados por el funcionario de SAPIENCIA y su cancelación será previa revisión y aprobación de los soportes originales por el Supervisor del contrato. El pago de peajes y parqueaderos afectará los recursos a administrar por parte de la ESU.

Generalidades: La ESU presta el servicio de transporte con Aliados Proveedores, seleccionados previamente bajo un riguroso proceso de contratación buscando que la prestación del servicio se realice de acuerdo a los más altos estándares, a través de empresas del sector con una vasta experiencia, amplio parque automotor en las mejores condiciones técnico mecánicas y con todo el personal capacitado para atender oportunamente los requerimientos y solicitudes de nuestros clientes; de esta forma mejoramos permanentemente la calidad y eficacia de nuestro servicio.

Es por lo anterior, que nuestros Aliados Proveedores están legalmente habilitados ante el Ministerio del transporte, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES para el transporte público de carga y pasajeros; certificados bajo las normas de calidad ISO 9001-2008 (norma internacional del sistema de gestión de la calidad), ISO 14001-2004 (estándar internacional de gestión ambiental) OHSAS 18001-2007 (Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) y responsabilidad social por Comfenalco Antioquia.

Por otra parte la ESU exige a cada uno de sus Aliados Proveedores un completo proceso de selección de personal, en el cual se destaca la revisión de los documentos de los aspirantes, licencia de conducción vigente para vehículo oficial, antecedentes disciplinarios, realización de entrevistas, pruebas psicotécnicas, verificación de referencias (familiares, personales, laborales), visitas domiciliarias, pruebas de toxicología, inducción detallada; y a través de una sensibilización, se da a conocer el proceso que adelanta la ESU; para finalmente, realizar una evaluación de la inducción.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 10 de 10

La Supervisión del contrato con el Aliado Proveedor por parte de la ESU, se realiza por medio de planillas, donde el cliente puede observar entre otros el funcionario que utiliza el servicio y la hora de ingreso y salida. Adicionalmente la Agencia tendrá un acompañamiento y asesoría permanente durante la vigencia del contrato.

Nota: Lo anterior estará sujeto a las condiciones y tarifas establecidas dentro de las alianzas de transporte suscritas por la ESU con los aliados proveedores.